

# INFORME



Consejo de **Desarrollo y  
Promoción de la Información  
y Comunicación**

---

***Informe Semestral del cumplimiento de  
obligaciones de los medios de comunicación  
determinadas en la LOC***

*Enero – Junio 2023*

---

## **Tabla de contenido**

1	ANTECEDENTES.....	2
2	OBJETIVO.....	2
3	DESARROLLO .....	2
3.1	APORTES EN CUÁNTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DETERMINADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN.....	2
3.1.1	Prevalencia en la difusión de contenidos .....	3
3.1.2	Derecho a recibir información de calidad .....	4
3.1.3	Posición de los medios sobre asuntos judiciales .....	5
3.1.4	Protección a la identidad e imagen.....	6
3.1.5	Información de circulación restringida .....	7
3.1.6	Protección integral de las niñas, niños y adolescentes .....	8
3.1.7	Derecho al acceso de las personas con discapacidad .....	9
3.1.8	Composición laboral de los medios de carácter nacional .....	10
3.1.9	Identificación y clasificación de los tipos de contenidos .....	10
3.1.10	Prohibición de contenido discriminatorio.....	11
3.1.11	Prohibición de contenido violento.....	12
3.1.12	Prohibición de contenido sexualmente explícito .....	13
3.1.13	Registro Público de Medios.....	14
3.1.14	Actualización .....	15
3.1.15	Protección de derechos en publicidad y propaganda.....	16
3.1.16	Espacio para la producción audiovisual nacional.....	17
4	CAPACITACIONES .....	17
5	ASISTENCIAS TÉCNICAS.....	18
6	NORMATIVA EN DESARROLLO.....	22
7	CONCLUSIONES .....	23
8	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.....	24

## **1 ANTECEDENTES**

El artículo 49 literal j) de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), reformada en noviembre de 2022, establece como una de las funciones del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: “*Elaborar informes semestrales respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación determinadas en la presente Ley, los mismos que deben ponerse en conocimiento de la ciudadanía a través de sus diferentes plataformas digitales o en un instrumento a disposición del público en general (...)*”.

En tal virtud, mediante Memorando Nro. CDPIC-PREC-2023-0093-M, la Presidenta del Consejo de Comunicación, Jeannine Cruz Vaca, dispuso que se elabore un documento en el que se detallen las obligaciones que los medios de comunicación han cumplido en el primer semestre de 2023.

## **2 OBJETIVO**

Informar los principales aportes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación determinados en la LOC en el período enero-junio 2023, por el Consejo de Desarrollo de la Información y Comunicación, en el ámbito de sus competencias.

## **3 DESARROLLO**

El presente informe consolida las actividades desarrolladas durante el ejercicio enero-junio 2023, en el mismo se describen los logros, cumplimiento de indicadores y desafíos en el marco de la Ley Orgánica de Comunicación.

### **3.1 APORTES EN CUÁNTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DETERMINADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN.**

Entre enero y junio de 2023, la Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos ha realizado el monitoreo de un total de 34 medios de comunicación: 13 medios televisivos, 16 medios radiales y 5 medios impresos, según el siguiente detalle:

**Tabla 1. Medios de comunicación monitoreados Enero-Junio 2023**

<b>TELEVISIÓN</b>	<b>RADIO</b>	<b>IMPRESOS</b>
<b>Asomavisión</b>	Armónica FM	El Comercio
<b>Ecuador TV</b>	Canela	El Universo

**Informe de cumplimiento del artículo 49 literal j) de la Ley Orgánica de Comunicación**

Período: Enero – junio 2023

<b>Ecuavisa</b>	Católica Nacional	Extra
<b>Gama TV</b>	Eres	Expreso
<b>Oromar</b>	Gitana	Metro
<b>RTS</b>	HCJB	
<b>RTU</b>	Joya Stereo	
<b>TC Televisión</b>	La Red	
<b>Teleamazonas</b>	Pichincha	
<b>Teleandina</b>	Platinum	
<b>Telerama</b>	Pública FM	
<b>Televisión (TVC)</b>	Radio Nacional del Ecuador	
<b>Televisión Legislativa</b>	Rumbera	
	Sonorama	
	Sucesos	
	Vigía	

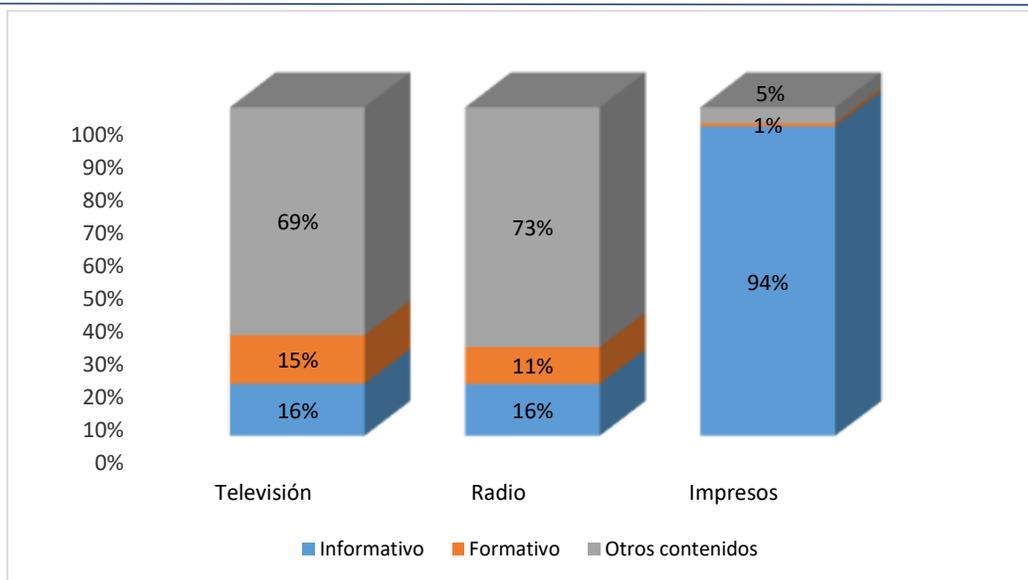
**Fuente y Elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

De este monitoreo se ha observado el siguiente comportamiento de los medios de comunicación, en cuanto al cumplimiento de lo establecido en la LOC.

### 3.1.1 Prevalencia en la difusión de contenidos

El Art. 8 de la LOC señala: *“Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República del Ecuador.”*

### Gráfico 1. Difusión de contenidos informativos y formativos



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

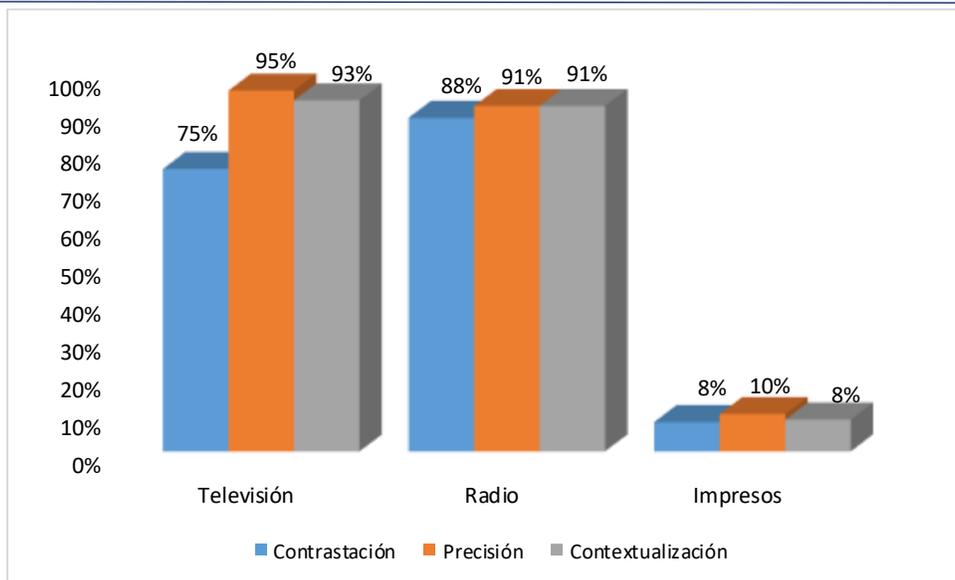
Entre enero y junio de 2023, la difusión de contenidos Informativo y Formativo/Educativo/Cultural en los programas o publicaciones de los medios de comunicación alcanzó, de acuerdo al monitoreo realizado a través del sistema de semana compuesta y selección automática de medios los siguientes porcentajes:

- En televisión llegó al 31%, correspondiendo el 16% a contenido Informativo y el 15% a contenido Formativo/Educativo/Cultural.
- En radio fue del 26%, siendo el 17% contenido Informativo y el 9% contenido Formativo/Educativo/Cultural.
- En medios impresos alcanzó el 95%, de los cuales el 94% es contenido Informativo y el 1% contenido Formativo/Educativo/Cultural.

### 3.1.2 Derecho a recibir información de calidad

El Art. 22 de la LOC establece: “*Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada. (...)*”.

## Gráfico 2. Información de calidad



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

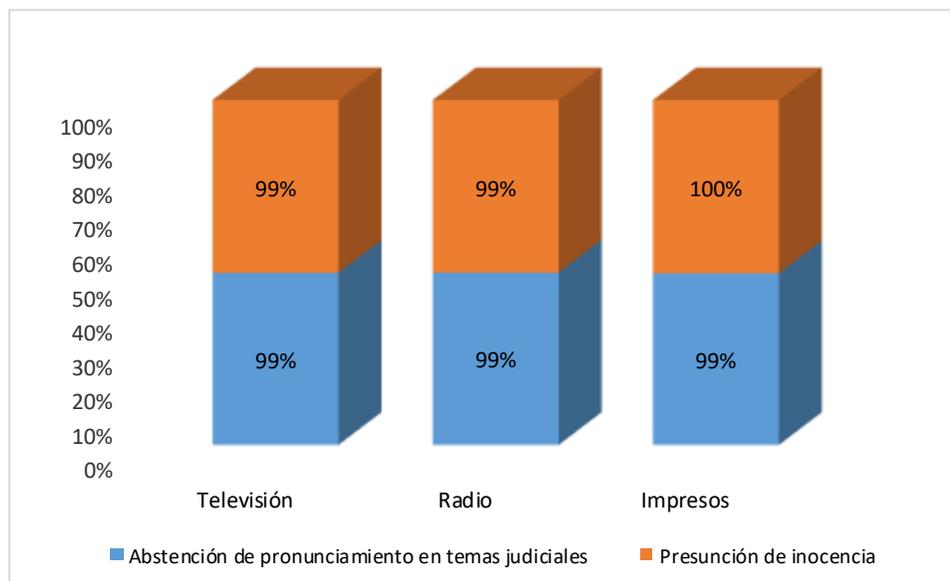
El cumplimiento de la contrastación, precisión y contextualización en los contenidos informativos que difundieron los programas o publicaciones de los medios de comunicación monitoreados se desarrollaron de la siguiente manera:

- En televisión, el 75% de los programas informativos realizaron contrastación de fuentes; el 95% tienen precisión informativa; y, el 93% hicieron una contextualización de los hechos informativos.
- En radio, la contrastación de fuentes en los programas informativos fue del 88%; la precisión informativa del 91%; y, la contextualización también del 91%.
- En impresos, el 8% de su contenido informativo fue contextualizado; el 10% fue preciso; y, el 8% fue adecuadamente contextualizado.

### 3.1.3 Posición de los medios sobre asuntos judiciales

El Art. 25 de la LOC manifiesta: “*Los medios de comunicación se abstendrán de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutorie la sentencia dictada por un juez competente. Los medios de comunicación están obligados a comunicar los hechos noticiosos bajo criterios de presunción y en caso de que la persona sea declarada inocente en sentencia ejecutoriada, a solicitud de la misma, estarán obligados a informar sobre este hecho, en el mismo programa, horario o espacio en medios audiovisuales o con las mismas características, página y sección en medios escritos. (...)*”.

**Gráfico 3. Posición en asuntos judiciales**



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La posición de los medios de comunicación sobre asuntos judiciales fue el siguiente:

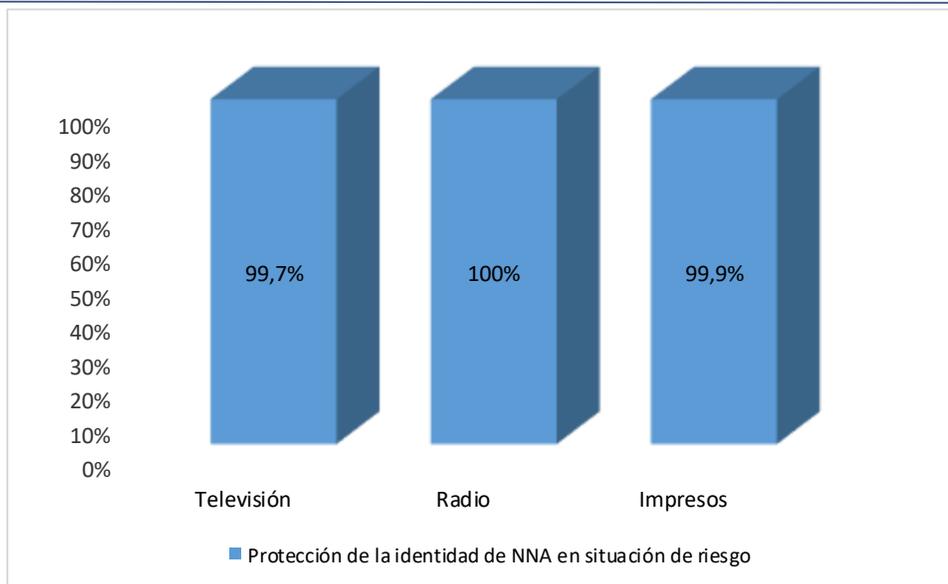
- El 99% de los programas o publicaciones difundidos en los medios televisivos, radiales e impresos se abstuvieron de tomar posición sobre la inocencia o culpabilidad de las personas involucradas en un tema judicial.
- El 99% de los programas difundidos en los medios televisivos y radiales, y el 100% de las publicaciones de los medios impresos cumplieron con la presunción de inocencia.

### 3.1.4 Protección a la identidad e imagen

El artículo sin número posterior al Art. 25 de la LOC señala: “*No se puede publicar en los medios de comunicación los nombres, fotografías o imágenes o cualquier elemento que permita establecer o insinuar la identidad de niñas, niños y adolescentes que están involucrados de cualquier forma en un hecho constitutivo de infracción penal, sea que se haya iniciado o no un proceso judicial.*”

*La misma prohibición opera para proteger la identidad e imagen de cualquier persona que haya sido víctima de una infracción penal de violencia de género. Se exceptúan los testimonios de las víctimas directas e indirectas que voluntaria y explícitamente dan su autorización para que los medios de comunicación cubran sus casos, siempre que sean estos mayores de edad).*”

**Gráfico 4. Protección a la identidad de NNA**



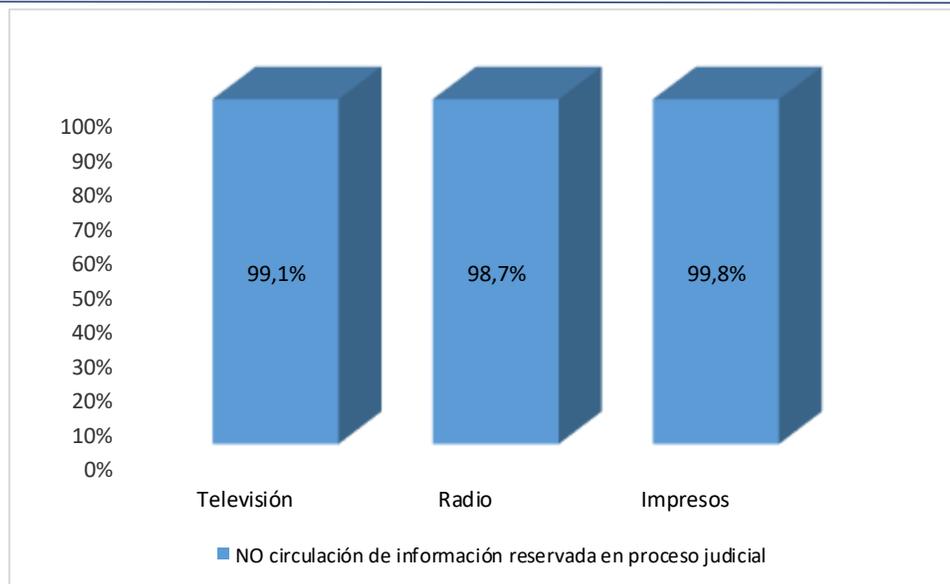
**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La protección de la identidad e imagen de las niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de riesgo tiene un cumplimiento del 99,7% en los programas transmitidos en los medios televisivos; 100% en los medios radiales; y, el 99,9% en las publicaciones de los medios impresos.

### 3.1.5 Información de circulación restringida

El Art. 30 de la LOC señala: “*No podrá circular libremente a través de los medios de comunicación información que esté protegida expresamente en la ley*”.

#### **Gráfico 5. Abstención de circulación de información reservada**



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La abstención de los medios de comunicación de difundir información de circulación restringida fue cumplida en un 99,1% de los programas televisivos; en un 98,7% en los programas radiales; y, en un 99,8% en las publicaciones de los medios impresos.

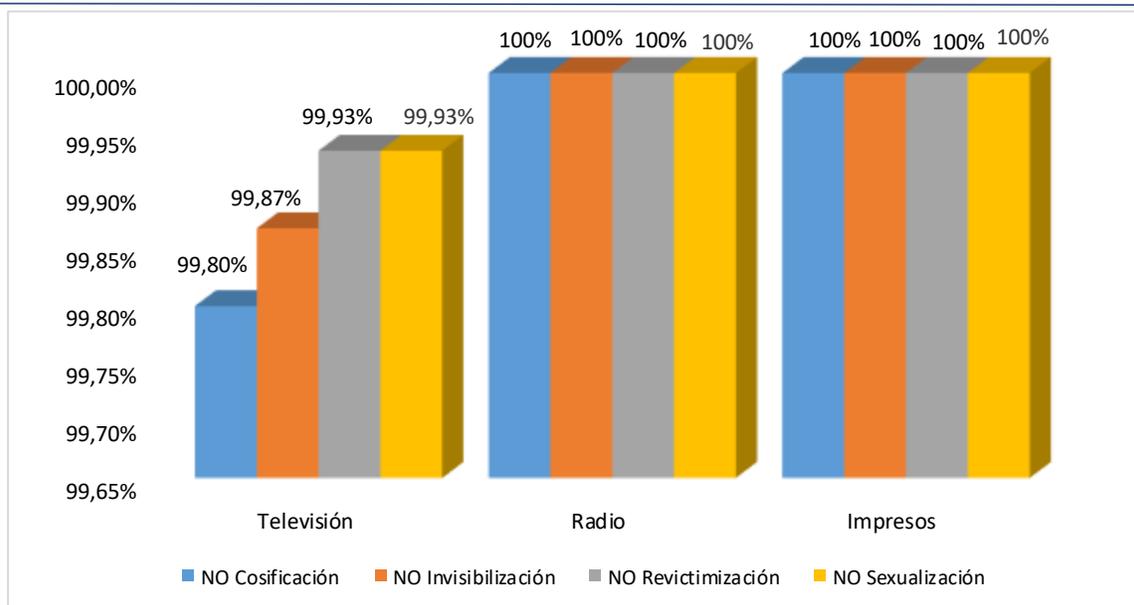
### 3.1.6 Protección integral de las niñas, niños y adolescentes

El Art. 32 de la LOC señala: *“Las niñas, niños y adolescentes Art. 32 tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación, ni estigmatización alguna.*

*Los contenidos que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros.*

*La revictimización, así como la difusión de contenidos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se tratarán de acuerdo con lo establecido en las leyes referentes a la materia.”.*

### Gráfico 6. Protección de NNA



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La protección integral de los NNA en los contenidos de los medios de comunicación monitoreados fue cumplida en un 99,9% en los programas televisivos; y, en un 100% en los programas radiales y en las publicaciones de los medios impresos.

### 3.1.7 Derecho al acceso de las personas con discapacidad

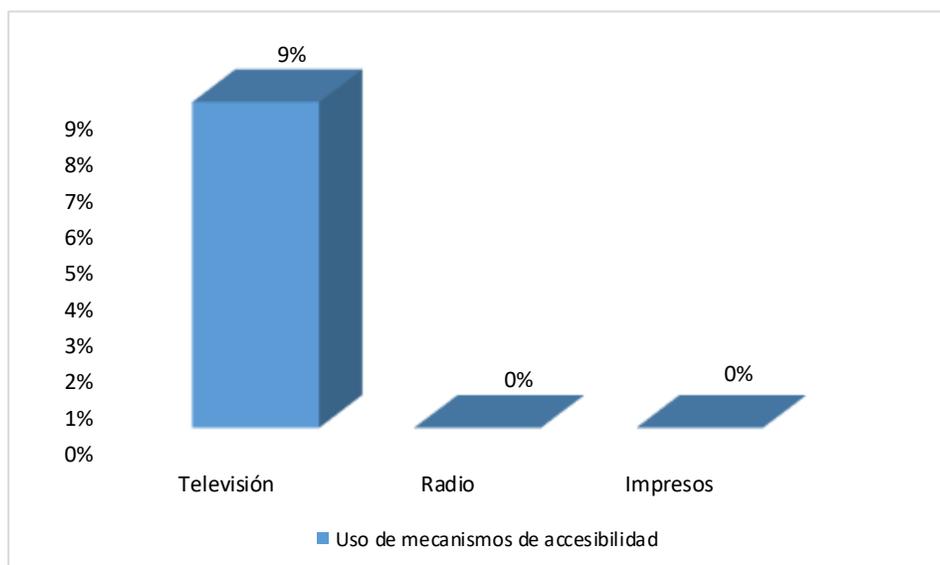
El Art. 37 de la LOC señala: “Se garantiza el derecho al acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas que conforman el sistema de comunicación social desarrollarán progresivamente, entre otros, los siguientes mecanismos:

- a) Uso de subtítulos;
- b) Incorporación de un recuadro adecuado para la interpretación de lengua de señas ecuatoriana;
- c) Sistema braille; y,
- d) Otros sistemas desarrollados o a desarrollarse.

(...)

*Estos mecanismos serán incorporados prioritariamente en los contenidos de programas educativos, noticias, campañas electorales e información emergente sobre riesgos, desastres y anuncios de estados de excepción. Los portales web de los medios de comunicación del país, incorporarán normas técnicas de accesibilidad al contenido web.”.*

**Gráfico 7. Accesibilidad**



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

El cumplimiento del uso de los mecanismos de accesibilidad para las personas con discapacidad fue del 9,5% en los programas televisivos; y, 0% en los programas radiales y publicaciones impresas.

### 3.1.8 Composición laboral de los medios de carácter nacional

El Art. 43 de la LOC establece: “(...) *Los medios de comunicación social de carácter nacional conformarán su nómina de trabajadores con criterios de equidad y paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional*”.

El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación implementó el 22 de mayo de 2023 una nueva variable relacionada a los trabajadores de la comunicación en el sistema Del Registro Público de Medios. Los medios deben ingresar el número de trabajadores vinculados a la comunicación (hombres y mujeres) y personas con discapacidad.

Desde finales de mayo y durante todo el mes de junio del presente año, 218 medios han actualizado su información y completado este nuevo campo.

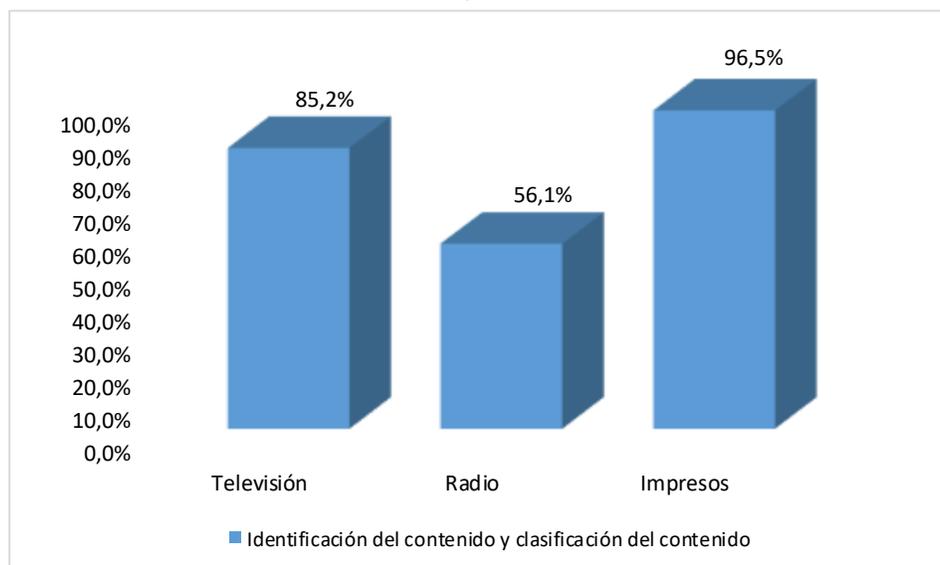
### 3.1.9 Identificación y clasificación de los tipos de contenidos

El Art. 60 de la LOC señala: “*Para efectos de esta Ley, los contenidos de radiodifusión sonora, televisión, los canales locales de los sistemas de audio y video por suscripción, y de los medios impresos, se identifican y clasifican en:*

- a. *Informativos -I;*
- b. *De opinión -O;*
- c. *Formativos/educativos/culturales -F;*
- d. *Entretenimiento -E;*
- e. *Deportivos -D;* y,
- f. *Publicitarios -P.*

*Los medios de comunicación tienen la obligación de clasificar todos los contenidos de su publicación o programación con criterios y parámetros jurídicos y técnicos determinados por el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. (...).”*

**Gráfico 8. Identificación y clasificación del contenido**



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La identificación y clasificación del contenido difundido por los medios de comunicación fue cumplida en un 85,2% en los programas televisivos; 56,1% en los programas radiales; y, un 96,5% por las publicaciones de los medios impresos.

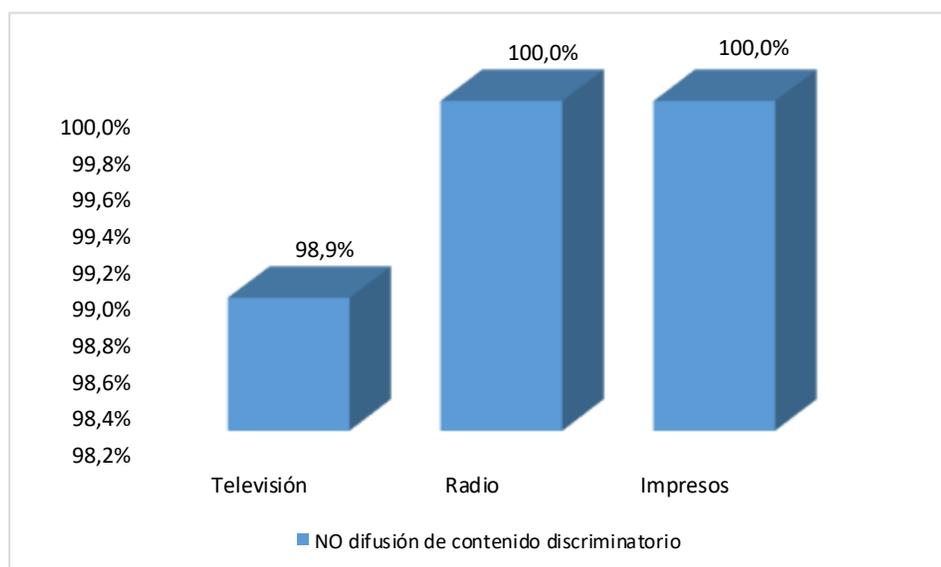
### **3.1.10 Prohibición de contenido discriminatorio**

El Art. 62 de la LOC señala: “*Está prohibida la difusión a través de todo medio de comunicación social de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos*

*reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.*

*Se prohíbe también la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio.”*

**Gráfico 9. Prohibición de difusión de contenido discriminatorio**



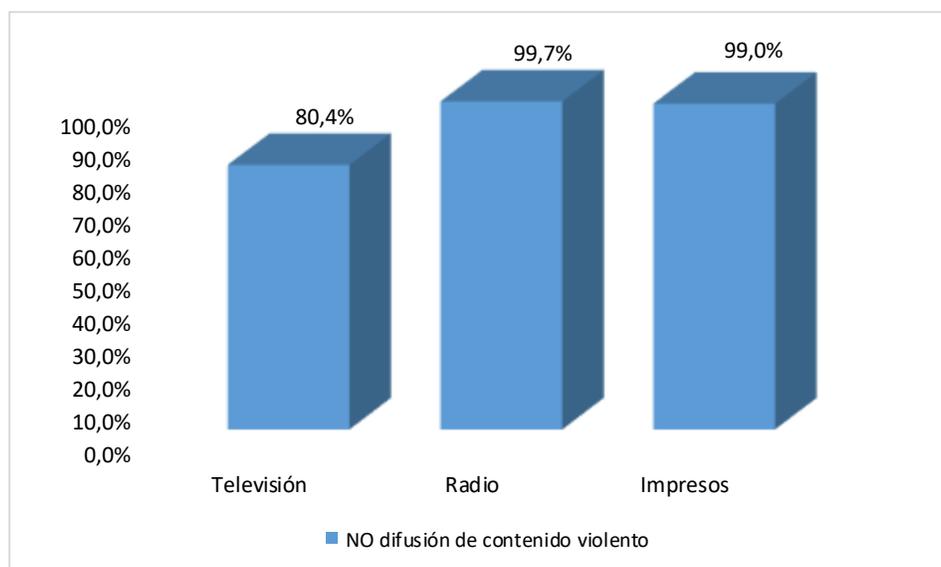
**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La prohibición de difusión de contenido discriminatorio fue cumplida por el 98,9% de los programas televisivos monitoreados: y, el 100% de los programas radiales y publicaciones de los medios impresos.

### **3.1.11 Prohibición de contenido violento**

El Art. 67 de la LOC señala: *“Se prohíbe la difusión a través de los medios de comunicación social de todo mensaje que constituya incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, a la comisión de cualquier acto ilegal, la trata de persona, la explotación, el abuso sexual, violencia contra los animales, apología de la guerra y del odio nacional, racial o religioso y de cualquier otra naturaleza.”*

**Gráfico 10. Prohibición de difusión de contenido violento**



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La prohibición de difusión de contenido violento fue cumplida por el 80,4% de los programas televisivos monitoreados; 99,7% de los programas radiales; y, 99% de las publicaciones impresas.

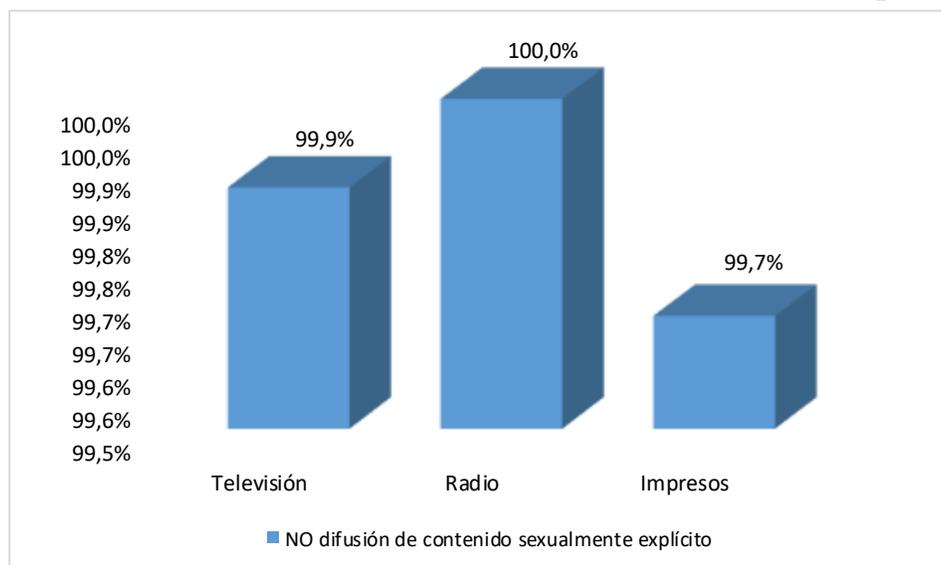
### 3.1.12 Prohibición de contenido sexualmente explícito

El Art. 68 de la LOC señala: *“Todos los mensajes de contenido sexualmente explícito difundidos a través de medios audiovisuales, que no tengan finalidad educativa, deben transmitirse necesariamente en horario para adultos.*

*Los contenidos educativos con imágenes sexualmente explícitas se difundirán en las franjas horarias de responsabilidad compartida y de apto para todo público, teniendo en cuenta*

*que este material sea debidamente contextualizado para las audiencias de estas dos franjas. (...)*”.

**Gráfico 11. Prohibición de difusión de contenido sexualmente explícito**



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La prohibición de difusión de contenido sexualmente explícito fue cumplida por el 99,9% de los programas televisivos monitoreados; 100% de los programas radiales; y, 99,7% de las publicaciones impresas.

### 3.1.13 Registro Público de Medios

El Art. 88 de la LOC manifiesta: “(...) *Los medios de comunicación social se registrarán obligatoriamente en un catastro a cargo del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación dicho catastro deberá contener datos generales que se determinarán en el reglamento. Este registro no constituye una autorización para el*

*funcionamiento del medio de comunicación. Los medios de comunicación que no cumplan con la obligación de registro no podrán pautar publicidad de ninguna entidad del Estado. (...)*”.

El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, implementó un nuevo sistema informático para el Registro Público de los Medios - RPM que fue publicado el 21 de mayo de 2022, para lo cual, el área del RPM realizó una campaña comunicacional que informó sobre el registro en este sistema a los medios de comunicación social. Con corte 30 de diciembre de 2022, el sistema de RPM entregó a 908 medios de comunicación sus credenciales de acceso, de los cuales 893 culminaron su registro y descargaron su certificado.

En el año 2023, con corte 30 de junio, 40 medios de comunicación recibieron sus credenciales de acceso. De los cuales, 33 medios de comunicación descargaron su certificado. Estos datos corresponden al periodo de enero a junio. A continuación, se presenta el detalle de los datos descritos previamente:

**Tabla 2. Medios de comunicación que finalizaron proceso de registro Enero – Junio 2023**

TIPO DE MEDIO	CLASIFICACIÓN DE MEDIO			
	COMUNITARIO	PRIVADO	PÚBLICO	Total general
AVS	.	4	.	4
IMPRESO	.	12	.	12
INTERNET	.	2	.	2
RADIO	7	5	1	13
TELEVISIÓN	1	1	.	2
<b>Total general</b>	8	24	1	33

Fuente: Reporte RPM: corte 30.06.2023

### 3.1.14 Actualización

El artículo 89 de la LOC establece: “(...) *Los medios de comunicación deberán notificar al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación todo cambio en la información registrada. (...)*”

El 21 de mayo de 2023, se cumplió un año desde que el nuevo sistema del RPM fue publicado, esto significa que a partir de esta fecha los certificados descargados con vigencia un año, empezaron a caducar.

Con este antecedente, se implementaron dos variables fundamentales en este sistema informático, con el objetivo de recabar datos sobre el número de trabajadores vinculados a la comunicación y la parrilla/matriz de contenidos, al momento de actualización de información por parte de los medios y posterior descarga de certificados.

Desde finales de mayo y durante todo el mes de junio, 218 medios han actualizado su información y han descargado su certificado.

**Tabla 2. Medios de comunicación que actualizaron Enero – Junio 2023**

Mes	N° actualizaciones
mayo	54
junio	164
<b>Total</b>	<b>218</b>

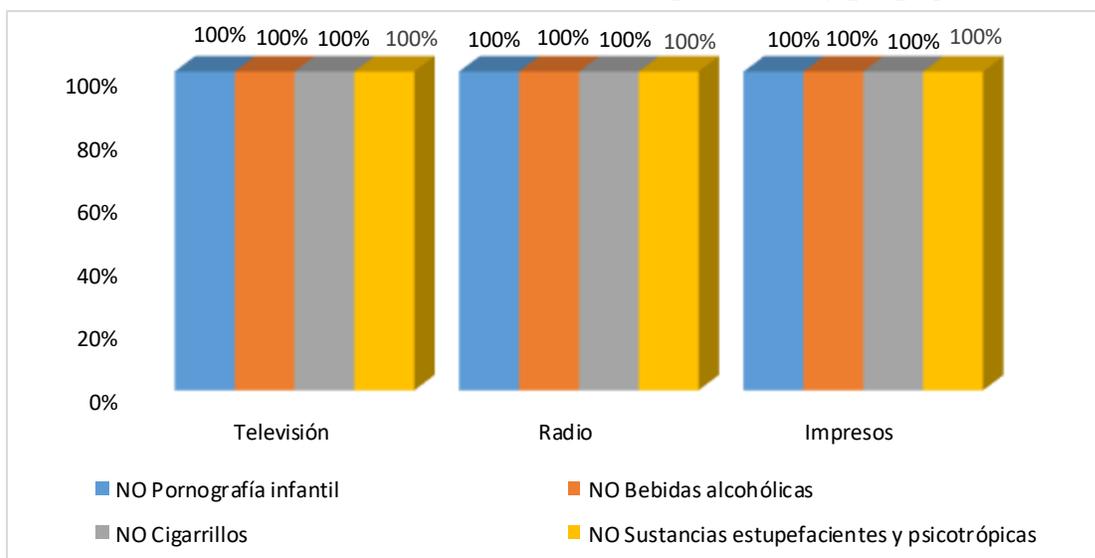
**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos -RPM

### 3.1.15 Protección de derechos en publicidad y propaganda

El Art. 94 de la LOC establece: *“La publicidad y propaganda respetarán los derechos garantizados por la Constitución y los instrumentos internacionales.*

*Se prohíbe la publicidad engañosa así como todo tipo de publicidad o propaganda de pornografía infantil, de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.”.*

**Gráfico 12. Protección de derechos de publicidad y propaganda**



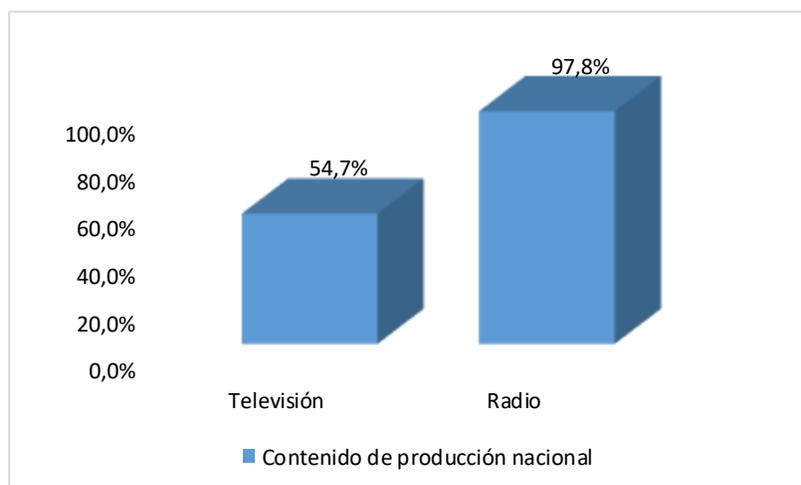
**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La protección de los derechos de publicidad y propaganda fue cumplida en un 100% por los programas y publicaciones difundidos por los medios de comunicación televisivos, radiales e impresos monitoreados.

### 3.1.16 Espacio para la producción audiovisual nacional

El Art. 97 de la LOC señala: “Los medios de comunicación audiovisual, cuya señal es de origen nacional, destinarán de manera progresiva, al menos el 60% de su programación diaria en el horario apto para todo público, a la difusión de producciones nacionales cinematográficas y de creaciones audiovisuales, de programas y series argumentales, documentales, experimentales, de animación y de técnica mixta; así como producciones de video arte, videos musicales, telenovelas y otras producciones de autor. Este contenido de origen nacional deberá incluir al menos un 10% de producción nacional independiente, calculado en función de la programación total diaria del medio. (...)”.

**Gráfico 13. Producción nacional**



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

El espacio destinado para la producción nacional corresponde al 54,7% de los programas difundidos en los medios televisivos; y, el 97,8% de los programas difundidos en los medios radiales.

## 4 CAPACITACIONES

El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación ha realizado varias capacitaciones dirigidas, entre otros, a los medios de comunicación para coadyuvar

## Informe de cumplimiento del artículo 49 literal j) de la Ley Orgánica de Comunicación

Período: Enero – junio 2023

al cumplimiento de las disposiciones constantes en la LOC. Se han ejecutado 19 réplicas de cursos virtuales en plataforma, en sus dos modalidades: con tutor y MOOC (autoformación) desde febrero hasta junio del 2023.

También ha desarrollado asistencias técnicas a la ciudadanía, a servidores públicos y a los medios de comunicación sobre temáticas que permiten dar cumplimiento la LOC. En particular, el detalle de los trabajadores de la comunicación inscritos en cada edición de los cursos virtuales es el siguiente:

No.	Mes de ejecución	Modalidad	Nombre de curso	Usuarios inscritos
1	Febrero	MOOC	Seguridad y protección de los trabajadores de la comunicación - SPC_MO_003	5
2	Febrero	MOOC	Movilidad Humana y Comunicación - MHC_MO_002	10
3	Marzo	Con tutor	Locución y presentación de radio y televisión - RTV_TU_002	7
4	Marzo	Con tutor	Lengua de señas para una comunicación accesible - LDS_TU_003	3
5	Marzo	MOOC	Periodismo judicial - PEJ_MO_003	12
6	Marzo	MOOC	Mujeres libres de violencia - MLV_MO_002	2
7	Marzo	MOOC	Representación de las mujeres en Ecuador - RME_MO_004	1
8	Abril	MOOC	Niñez y adolescencia: Comunicación y protección de derechos - NNA_MO_002	18
9	Abril	MOOC	Agentes de igualdad - comunicación inclusiva - ADI_MO_002	11
10	Abril	MOOC	Periodismo sin discriminación ni violencia - PDV_MO_002	15
11	Mayo	Con tutor	Fotografía de medios y multimedia - FMM_TU_003	19
12	Mayo	MOOC	Audiencias críticas - AC_MO_002	12
13	Mayo	MOOC	Medios digitales: La nueva era de la comunicación - MED_MO_003	28
14	Mayo	MOOC	Movilidad Humana y Comunicación - MHC_MO_003	10
15	Junio	Con tutor	Camarógrafo de medios - CAM_TU_002	13
16	Junio	MOOC	Periodismo judicial - PEJ_MO_004	18
17	Junio	MOOC	Periodismo sin discriminación ni violencia - PDV_MO_003	9
18	Junio	MOOC	Representación de las mujeres en Ecuador - RME_MO_005	4
19	Junio	MOOC	Niñez y adolescencia: Comunicación y protección de derechos - NNA_MO_003	14
<b>TOTAL</b>				<b>211</b>

La mayoría de los cursos MOOC tienen aval académico de la Universidad Internacional del Ecuador.

### 4.1. ASISTENCIAS TÉCNICAS

#### Ciudadanía

Fecha	Tema	Público	Nro. participantes
6-1-2023	Lengua de señas para una comunicación accesible	Ciudadanía	31
23-1-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	18
24-1-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	16
24-1-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	52
25-1-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	73

**Informe de cumplimiento del artículo 49 literal j) de la Ley Orgánica de Comunicación**

Período: Enero – junio 2023

9-2-2023	Herramientas técnicas y tecnológicas para realizar productos comunicacionales	Ciudadanía	52
14-2-2023	Tratamiento ético, jurídico y social de casos mediáticos	Ciudadanía	408
1-3-2023	Comunicación libre de violencia contra las mujeres	Ciudadanía	186
1-3-2023	Seguridad y protección a periodistas y trabajadores de la comunicación	Ciudadanía	132
22-3-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	20
23-3-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	20
23-5-2023	Derechos humanos y libertad de expresión	Ciudadanía	11
19-6-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	38
19-6-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	27
19-6-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	36
20-6-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	36
22-6-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	36
22-6-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	34
23-6-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	25
26-6-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	18
27-6-2023	Herramientas para una comunicación accesible	Ciudadanía	9
		<b>TOTAL ASISTENTES</b>	<b>1278</b>

**Servidores Públicos**

Fecha	Tema	Público	Nro. participantes
10-1-2023	Derechos Humanos, libertad de expresión y seguridad	Servidores Públicos Policía Nacional del Ecuador	61
17-1-2023	Derechos Humanos, libertad de expresión y seguridad	Servidores Públicos Policía Nacional del Ecuador	82
24-1-2023	Derechos Humanos, libertad de expresión y seguridad	Servidores Públicos Policía Nacional del Ecuador	135
14-2-2023	Derechos Humanos, libertad de expresión y seguridad	Servidores Públicos Policía Nacional del Ecuador	57

## Informe de cumplimiento del artículo 49 literal j) de la Ley Orgánica de Comunicación

Período: Enero – junio 2023

23-2-2023	Derechos Humanos, libertad de expresión y seguridad	Servidores Públicos Policía Nacional del Ecuador	84
6-3-2023	Producción y edición de video	Servidores Públicos Ministerio de Transporte y Obras Públicas	12
7-3-2023	Derechos Humanos, libertad de expresión y seguridad	Servidores Públicos Policía Nacional del Ecuador	99
19-4-2023	Derechos humanos y libertad de expresión	Servidores Públicos Agentes de control, bomberos y agentes de tránsito	26
3-5-2023	Libertad de expresión: criterios para la defensa del trabajo periodístico	Servidores Públicos Defensores Públicos	112
		<b>TOTAL ASISTENTES</b>	<b>668</b>

### Medios de Comunicación

Fecha	Tema	Público	Nro. participantes
25-1-2023	Libertad de expresión en procesos electorales	Medios de comunicación	96
8-3-2023	Conversatorio: Las mujeres en el periodismo	Medios de comunicación	574
11-4-2023	Periodismo y libertad de expresión	Medios de comunicación	78
31-5-2023	Seguridad en el trabajo periodístico	Medios de comunicación	1026
		<b>TOTAL ASISTENTES</b>	<b>1774</b>

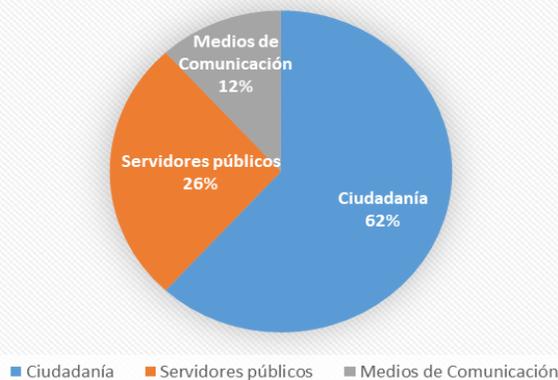
Eventos realizados según el público objetivo:

Público	Número de eventos	Porcentaje
Ciudadanía	21	62%
Servidores públicos	9	26%
Medios de Comunicación	4	12%

Fuente: Base de datos proceso de asistencias técnicas

Gráfico:

### Número de eventos ejecutados según el público



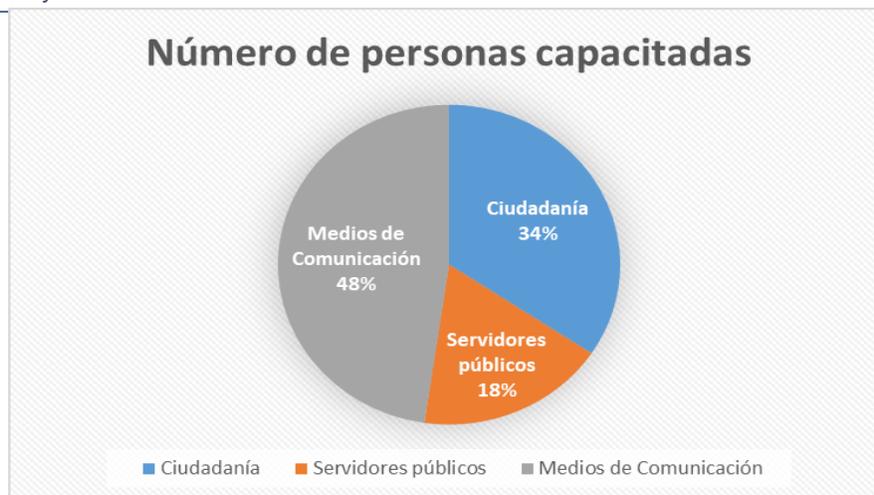
El gráfico nos muestra que de enero a junio del 2023 se han realizado 34 asistencias técnicas de las cuales 21 han sido dirigidas a la ciudadanía lo que corresponde al 62%, 9 asistencias técnicas han sido orientadas a los servidores públicos lo que corresponde al 26% y 4 asistencias técnicas han sido para los medios de comunicación lo que corresponde al 12% del total.

Número de asistentes capacitados según el público:

Público	Número de personas capacitadas	Porcentaje
Ciudadanía	1278	34%
Servidores públicos	668	18%
Medios de Comunicación	1774	48%
	3720 capacitados	100%

Fuente: Base de datos proceso de asistencias técnicas

Gráfico:



El gráfico nos muestra que 1778 personas de medios de comunicación han participado en las asistencias técnicas lo que corresponde al 48%; 1278 personas de la ciudadanía han participado en los talleres, lo que corresponde al 34 %; y, 668 servidores públicos han participado en nuestros eventos, lo que corresponde al 18% del total.

## 5 NORMATIVA EN DESARROLLO

- El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación ha trabajado el proyecto de Reglamento para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación, el cual es de vital importancia para que se pueda prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación, y de esta forma garantizar el cumplimiento de las normas que integran el ordenamiento jurídico por parte de los medios de comunicación. Allí se señalan lineamientos para que los contenidos de los medios de comunicación tengan un enfoque de género; así como dispone el desarrollo de campañas de sensibilización que fomenten los derechos de las mujeres e implementar programas de formación continua para el personal de los medios de comunicación, en cumplimiento de las atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación también ha formulado el proyecto de Reglamento de Talleres y Campañas que da fiel cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Registro Oficial N° 188 Segundo Suplemento del 14 de noviembre de 2022. Esta normativa determina los parámetros para la aplicación de talleres de capacitación desarrollados

---

por el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, y las campañas educativas realizadas por los medios de comunicación.

## **CONCLUSIONES**

- La verificación del cumplimiento de las disposiciones constantes en la LOC por parte de los medios de comunicación, es una función constante en el artículo 49 literal h) de la referida norma, la cual fue establecida por la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación publicada el 14 de noviembre de 2022.
- La mencionada verificación del cumplimiento de las disposiciones de la LOC por parte de los medios de comunicación requiere del monitoreo constante de su programación por parte del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. Es una tarea que se realiza teniendo en cuenta los parámetros que se han expuesto en este informe y que dan cuenta del estado actual de su cumplimiento en el marco de las obligaciones establecidas en la LOC.
- El monitoreo de los medios de comunicación permite determinar qué contenidos se difunden en la televisión, la radio y los medios impresos de Ecuador teniendo en cuenta la normativa a la que se ha hecho referencia en este informe. Ello es importante no solo por la obligación de informar el cumplimiento de las disposiciones de la LOC, sino también porque permitirá medir la correcta aplicación de la ley.
- El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación es consciente de que el cumplimiento de la LOC requiere no solo de su verificación a través de los parámetros que se señalan en este informe, por ello, es que ha emprendido acciones relacionadas con la capacitación a los medios de comunicación para coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones constantes en la LOC; así como se han desarrollado asistencias técnicas a la ciudadanía, a servidores públicos y a los medios de comunicación sobre temáticas que permiten dar cumplimiento a la referida LOC.
- Entre esas acciones cabe destacar la implementación del programa anual Becas de Excelencia Académica Zoila Ugarte, mediante el cual se entrega once becas completas a comunicadores del país. La capacitación permite no solo conocer y cumplir la normativa relacionada con los derechos a la comunicación e información, sino alentar su promoción y desarrollo.

- Finalmente, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, dentro del marco de sus competencias, continúa elaborando insumos normativos y académicos que coadyuvan en el cumplimiento general de las disposiciones de la LOC, por un lado, y por otro, en el cumplimiento en particular de las obligaciones de los medios de comunicación conforme se establece en la LOC.

## **6 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

Ámbar Herrera Catá
Coordinadora General de Desarrollo de la Información y Comunicación